

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00

Registro SAI: D4M0106

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

Servicio de Suministro de Llantas

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Suministros de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la empresa **Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente se le denominara **"El Proveedor"** representada por el **C. José Antonio Fernández Hernández**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. "El **DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del "Instituto", interviene como **Área Contratante, Requirente y Administrador del Contrato**, de conformidad con lo establecido en

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00

Registro SAI: D4M0106

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

Servicio de Suministro de Llantas

el artículo 2 fracción I, II y III Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31, 5.3.8. Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 inciso a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. **Raúl Gutiérrez Chávez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos del "Instituto", interviene como **Área Contratante, Técnica y Administrador Auxiliar del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los Numerales 4.13, 4.31, 5.3.8, inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024, al amparo de lo establecido en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 4206 2526 "Refacciones para conservación de equipo de transporte" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria folio 0000140779-2024, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.10. Para fines y efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal, el ubicado en **Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**.

II.- **"El Proveedor"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio del Acta Constitutiva No. 2,594 de fecha 07 de julio de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público número 10, asociado a la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 101300, de fecha de fecha 11 de febrero de 1988.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, el C. José Antonio Fernández Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 59,708, de fecha 15 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, notario público número 105, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 101300, de fecha 09 de enero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, *el de compra, venta de llantas para toda clase de vehículos, sus accesorios y servicios conexos.*

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **BLV-870710-3L7**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **Calzada de La Viga número 1399, Colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09440, Ciudad de México.**

III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del *Servicio de Suministros de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024*, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria

Anexo Número 2 (Dos)

Características y Requerimientos del servicio

Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Orden de Servicio

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$86,120.00** (Ochenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$215,300.00** (Doscientos quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” efectuará el pago de los servicios en pesos mexicanos en la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No.1174, Torre B, Piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, la cantidad de los servicios contratados dentro de los **20 (veinte) días** posteriores a la entrega por parte de “El Proveedor” en el Departamento de Trámite de Erogaciones, en un horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, lo siguiente:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT, debidamente firmada por el Administrador del Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la Regla novena de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, las facturas electrónicas deberán ser validadas y autorizadas por el **Administrador del contrato**.

“El Proveedor” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “El Proveedor” deberá cargar, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco, Sucursal a menos que este acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "El Proveedor" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Departamento de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a “**El Proveedor**” la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de “**El Instituto**” la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**El Proveedor**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**El Instituto**” para con “**El Proveedor**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**El Instituto**” la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**El Instituto**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“**El Proveedor**” que proporcione los servicios “**El Instituto**”, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**El Instituto**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al , de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al “*Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*”.

“**El Proveedor**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

“**El Proveedor**” deberá presentar su facturación conforme a lo estipulado en el **artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente**.

En caso de que “**El Proveedor**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los **artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El **Administrador del Contrato**, al recibir de “**El Proveedor**” la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*” y que sea positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la Regla novena de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

El objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es para garantizar a “**El Instituto**”, previo pago a “**El Proveedor**”, que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; será suficiente

con que sólo se presente **una copia de la Opinión** (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CFDI.

En caso de que no se adjunte la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, "**El Proveedor**" podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" presentada por "**El Proveedor**", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "**El Proveedor**"; en caso de no presentarla se devolverá la documentación a fin de que obtenga la citada opinión debidamente validada.

En caso de que "**El Proveedor**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Instituto**".

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito a "**El Proveedor**".

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**El Instituto**" en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo. "**El Proveedor**" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 24 de mayo de 2024.

Lugar. "**El Instituto**" entregará en las instalaciones de "**El Proveedor**", el vehículo acompañado con la orden de servicio, en la cual se indicarán los conceptos a realizar, **Anexo Número 6 (Seis)**. Los servicios para el cambio de llantas solicitados deberán ser entregados a entera satisfacción de "**El Instituto**" conforme a lo solicitado a través de la orden del servicio.

Condiciones. "**El Proveedor**" se obliga con "**El Instituto**" a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** y **Anexo Número 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**El Instituto**" no dará por atendido el servicio.

"**El Instituto**" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para “El Proveedor” y voluntaria para “El Instituto”.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento**, “El Instituto” podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, así como en el **Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora

mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$21,530.00 (Veintiún mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, *“Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato”*, de acuerdo al *“Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”*, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **“El Proveedor”** podrá solicitar por escrito a **“El Instituto”** la liberación de la póliza de fianza, a través del Administrador del Contrato, una vez que compruebe que cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones adquiridas. Por lo que **“El Instituto”** procederá en un término no mayor a 30 (Treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“El Instituto”** o terminación de la vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“El Proveedor”** pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del Contrato al Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.

En términos del **artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Las llantas que se instalen, no deberán exceder de 6 (seis) meses de su fecha de fabricación.	Presentar cartas del fabricante y/o distribuidor.	Suministrar llantas que excedan del tiempo estipulado, sean de mala calidad y no compatibles.	Por <u>mala calidad del servicio</u> , se aplicará una deducción de \$250.00 con IVA . Además, deberán cambiar la llanta con las características solicitadas.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por los vicios ocultos, mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** con motivo de las obligaciones pactadas en cada instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

"El Instituto" aplicará una pena convencional al proveedor, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del servicio, considerándose este plazo hasta un **máximo de 2 días.**

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

“**El Proveedor**” autorizará a “**El Instituto**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas a “**El Proveedor**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En el supuesto que el incumplimiento de “**El Proveedor**” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “**El Instituto**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**El Proveedor**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**El Instituto**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza será a efecto de garantizar los posibles daños que puedan sufrir los vehículos, así como el personal de “**El Instituto**” durante la prestación de los servicios en sus instalaciones, dicho seguro deberá de considerar los tiempos de traslados por revisiones o pruebas de los servicios efectuados, así como de aquel durante el cual los vehículos permanezcan en sus instalaciones propias y de apoyo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio señaladas en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "El Instituto" a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOS, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el **artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento**, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 y 99 de su Reglamento y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a “El Instituto” la sanción impuesta a “El Proveedor” con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los

artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el **artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código

Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de mayo de 2024, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”
Representante Legal
y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”
Representante Legal


Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal


C. José Antonio Fernández Hernández
Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

“El Instituto”
Ratifica el contenido del contrato

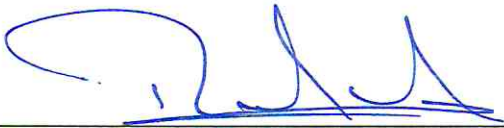
“El Instituto”
Área Requirente, Contratante y Administrador del
Contrato


Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización
de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.


Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I, II y III Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31, 5.3.8. Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 inciso a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Área Contratante, Técnica y Administrador Auxiliar del
Contrato



Raúl Gutiérrez Chávez

R.F.C. [REDACTED]

Responsable de las Funciones de la Oficina de
Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los Numerales 4.13, 4.31, 5.3.8, inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° 050GYR974N06024-001-00** para la prestación del **Servicio de Suministros de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y “El Proveedor” **Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.** con fecha 29 de mayo de 2024, con un presupuesto mínimo **\$86,120.00 (Ochenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo **\$215,300.00 (Doscientos quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

“Los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la Jefatura de Servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/332/2024.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000140779-2024

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO NO. 050GYR974N06024-001-00
REGISTRO SAI D4M0106

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF

379001 Oficina del COAD CDMX SUROESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERVS GRALES - OF TR163 - 42062526 REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE - 09 ABR

Fecha Elaboración: 09/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 250,000.00
Cuenta: 42062526 REF. CONS EQUIPO DE TRANSPORTE Unidad de Información: 379001 Centro de Costos: 140100
Partida Presupuestaria SHCP: 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	250.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Miriam Rubio Sanchez
MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO NO. 050GYR974N06024-001-00
REGISTRO SAI D4M0106

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO C.P. 08440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdelantass@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

SERVICIO DE SUMINISTROS DE LLANTAS INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, CÁMARAS, VÁLVULAS Y CORBATAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Anexo Número 4 (Cuatro)
Propuesta técnica y requerimientos

Numeral 4.3 inciso 1)

Ciudad de México a, 22 de mayo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales, y
Oficina de Transportes y Viáticos
Presente:

Se requiere el Servicio de Suministro de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para garantizar que los vehículos estén en óptimas condiciones, así como la seguridad de los mismos.

El servicio debe incluir lo siguiente:

Llantas	Neumáticos de diferentes medidas.
Válvulas	Obturadores de paso de aire que requieran cada uno de los neumáticos.
Corbatas	Es una cinta de plástico flexible o de hule y cubre por una parte la cámara por el lado interno.
Cámara	Instalación de la (s) cámaras nuevas. Cuando así se solicite al prestador de servicio.
Montaje	Instalación de lo (s) neumáticos nuevos y sus accesorios. Cuando así se solicite al prestador de servicio, montaje de las llantas de refacción en el vehículo.

Especificaciones Técnicas

Las llantas que se coloquen serán nuevas y con una antigüedad de fabricación no mayor a 6 (seis) meses. Al momento de colocarlas se marcarán con tinta permanente con el número económico del vehículo y la leyenda "Propiedad del IMSS".

En caso de ser el prestador de servicios contaremos mínimo con el siguiente equipo:

- Un sistema de elevación hidráulica y rampa;
- Equipo de alineación;



BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO C.P. 09440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdellantas@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

SERVICIO DE SUMINISTROS DE LLANTAS INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, CÁMARAS, VÁLVULAS Y CORBATAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

- Equipo de balanceo;
- Equipo neumático;
- Herramienta especializada tales como medidor de presión, dados de impacto, llaves de cruz, gato de botella, pistola de impacto, desmontadora, marcador de llantas.
- Área de servicio techada con altura mínima de 4 metros, y una superficie de al menos 500 metros cuadrados;
- Superficie de rodamiento con acabado de concreto, asfalto o recubrimiento similar.

El servicio deberá realizarse de acuerdo a lo solicitado por el área correspondiente, como se menciona en la siguiente tabla:

Partida	Plantilla vehicular	Área	Documento
1	COAD Sur del D.F.	Oficina de Transportes y Viáticos	Emisión de orden de servicio

El Instituto no reconocerá los servicios cuando no cuenten con una orden de servicio.

Invariablemente y sin excepción, las llantas objeto de este servicio serán montadas, balanceadas y alineadas.

En el supuesto de que las características de los bienes y servicios sean distintas a las solicitadas, tales como medida, fecha de caducidad, marca, tipo de neumático, etc., respecto de los ofertados para el vehículo de que se trate, la Oficina de Transportes y Viáticos, procederá en su caso, al rechazo de los mismos, mediante notificación vía correo electrónico que le realice al prestador de servicios, debiendo este último llevar a cabo la reposición respectiva el día hábil siguiente al de la notificación.

En caso de ser el proveedor y se detecte alguna problemática del vehículo al momento de llevar a cabo el cambio de llantas, lo comunicaré vía correo electrónico y/o vía telefónica al personal encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos.

El prestador de servicios, al que se le adjudique el contrato, dará prioridad a los vehículos institucionales, con la finalidad de reducir tiempos y estancias en las instalaciones.

Las llantas que sean sustituidas serán entregadas por el prestador de servicio al responsable del vehículo al momento de entregarlo reparado.

En caso de ser el proveedor me comprometo a establecer la seguridad completa del resguardo de los vehículos que el Instituto me entregue para la prestación de los servicios, haciéndonos responsables de los vehículos que tenemos bajo resguardo, para lo cual me obligo a tenerlos dentro de nuestras instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia de medidas de seguridad o negligencia les ocasione.

Lugar de entrega de los servicios.

La colocación de las llantas, con todo el servicio incluido, se realizará únicamente en las instalaciones propias del prestador de servicio.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO NO. 050GYR974N06024-001-00
REGISTRO SAI D4M0106

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO C.P. 09440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdeillantas@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

SERVICIO DE SUMINISTROS DE LLANTAS INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, CÁMARAS, VÁLVULAS Y CORBATAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Instituto entregará en las instalaciones del prestador de servicios, el vehículo acompañado con la orden de servicio, en la cual se indicarán los servicios a realizar debidamente autorizada por el Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos.

Los días y horarios para la prestación del servicio serán de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los servicios y/o bienes solicitados deberán ser efectuados y/o colocados a los vehículos en un tiempo máximo de 2 (dos) horas después de recibida la unidad móvil en las instalaciones del prestador de servicios.

El servicio y la entrega de los bienes solicitados deberán ser a entera satisfacción del Instituto, conforme a las características ofertadas y de acuerdo a lo solicitado a través de la orden de servicio emitida por la Oficina de Transportes y Viáticos.

Las facturas deberán entregarse en la Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Piso 3, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, para su revisión.

Aspectos Técnicos del Servicio

- a) **Periodo de garantía de los bienes y servicios.** El periodo de garantía requerido para las llantas, válvulas, cámaras y corbatas que adquiera el Instituto por conducto de la Oficina de Transportes y Viáticos, será de cuando menos 50,000 kilómetros, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta. Para el caso del servicio de montaje, alineación y balanceo será de cuando menos 30 días, dicho periodo será contado a partir de ser efectuado el servicio en los vehículos propiedad del Instituto.
- b) **Devolución para canje por garantía.** Si dentro del periodo de garantía de los bienes y servicios se comprueban deficiencias de calidad, éstas serán motivo de devolución para canje y reposición de los mismos por parte del proveedor sin costo para el Instituto dentro del siguiente día hábil, contado a partir de la fecha de la notificación por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos.

Para efectos de la detección de las deficiencias referidas en el párrafo que antecede, el Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos, a solicitud del área administrativa de adscripción de los vehículos sujetos de los servicios contratados, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones y características de los bienes instalados, tales como medida, fecha de caducidad, marca, tipo de neumático, etc., lo anterior, con el propósito de determinar los incumplimientos en que pueda incurrir el prestador de servicios y hacerlo de su conocimiento para la reposición correspondiente.

En la devolución de las llantas sustituidas, el prestador de servicios deberá entregarlas a la persona que reciba el vehículo en el momento que se realiza el cambio, **dejando constancia documental** de la devolución de las llantas.

- c) **Supervisión.** El Instituto por conducto de la Oficina de Transportes y Viáticos, supervisará en cualquier momento durante la vigencia del contrato el servicio prestado, verificando que el servicio contratado se realice en apego a las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones, así como en el anexo técnico; asimismo, verificará que los neumáticos instalados y facturados correspondan a la marca, modelo, tipo, medida, etc., ofertados por el proveedor en su propuesta técnica y económica para el vehículo de que se trate.



BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO C.P. 09440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdelantass@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024
SERVICIO DE SUMINISTROS DE LLANTAS INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, CÁMARAS,
VÁLVULAS Y CORBATAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por atendido el servicio.

Cantidad de bienes y servicios.

Vehículos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

No.	Medida	Cantidad Maxima
1	1100/R20	8
2	175/70/R13	22
3	225/75/R16	2
4	235/75/R15	2
5	235/75/R16	2
6	255/60/R15	4
7	31X10/50/R15	4
8	750/R17	8
Total		52

Atentamente
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.


Representante Legal

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
CONTRATO NO. 050GYR974N06024-001-00
REGISTRO SAI D4M0106

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO C.P. 09440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdellantas@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024

SERVICIO DE SUMINISTROS DE LLANTAS INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, CÁMARAS, VÁLVULAS Y CORBATAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Anexo Número 7 (Siete)
Propuesta Económica
Numeral 4.7

Ciudad de México a, 22 de mayo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales, y
Oficina de Transportes y Viáticos
Presente:

De conformidad con lo indicado en la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024 convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el Servicio de Suministros de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024, a continuación presentamos a su consideración, nuestra propuestas económica, considerando lo siguiente:

No.	Medida de llantas	Marca	Cantidad máxima	Costo unitario	IVA del precio unitario	Costo total de la cantidad máxima sin IVA
1	1100/R20	TORNEL	8	\$ 11,000.00	\$ 1,760.00	\$ 88,000.00
2	175/70/R13	MIRAGE	22	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 44,000.00
3	225/75/R16	MIRAGE	2	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 7,600.00
4	235/75/R15	MIRAGE	2	\$ 3,750.00	\$ 600.00	\$ 7,500.00
5	235/75/R16	GOODRIDE	2	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 9,000.00
6	255/60/R15	COOPER	4	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 12,000.00
7	31X10/50/R15	MIRAGE	4	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 15,200.00
8	750/R17	TORNEL	8	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 32,000.00
Subtotal						\$ 215,300.00
IVA						\$ 34,448.00
Total con IVA						\$ 249,748.00

Expresamos con letra el importe total de los servicios SIN IVA:
(DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

CALZ. DE LA VIGA 1399, COL. EL RETÓN C.P. 09440 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. BLV-870710-3L7 TEL. 55 5312-8740
e-mail: bdellantas@prodigy.net.mx



Expresamos que el precio total de cada una de las llantas, incluye el servicio de alineación, balanceo, cámaras, válvulas y corbatas.

Expresamos que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Marca de las Cámaras y corbatas: No. 1, No. 8, Hulpac.

Atentamente
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.



Representante Legal



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00
Registro SAI: D4M0106
Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024
Servicio de Suministro de Llantas

Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": raul.gutierrezc@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00
Registro SAI: D4M0106
Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024
Servicio de Suministro de Llantas

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.



De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Sexta. - Supuestos de suspensión.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Séptima. - Subjudicialidad.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Novena. - Cancelación de la fianza.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00
Registro SAI: D4M0106
Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024
Servicio de Suministro de Llantas

derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Décima Primera. -Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of N° 38.90.01.140100/TR186/2024

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024

Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales
Presente:

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
CONTRATO NO. 050GYR974N06024-001-00
REGISTRO SAI D4M0106

Con base al Numeral 4.17 y 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación para el **Servicio de Suministros de Llantas incluyendo el Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo, Cámaras, Válvulas y Corbatas para Vehículos Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, por lo que se cita la siguiente información:

Nombre completo: **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**

Cargo: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Área de adscripción en el IMSS: **Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Domicilio Institucional: **Calz. de La Viga número 1174, piso 4, Torre C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México**

Registro Federal de Contruyentes: [REDACTED]

Clave Unica de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: fernando.saldivar@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: **(55) 56349910 ext. 27760 - 27765**

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

No omito mencionar que, el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos debe de estar debidamente apegado a los ordenamientos legales, motivo por el cual, se les instruye para que en este y todos los casos, se conduzcan en estricto apego a los principios de

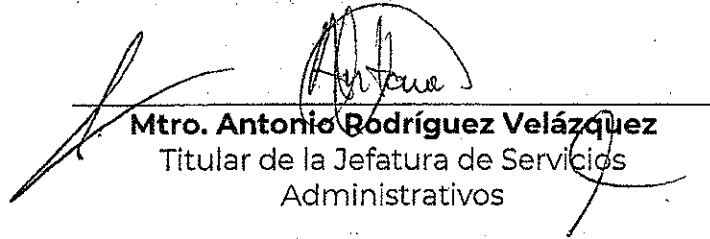


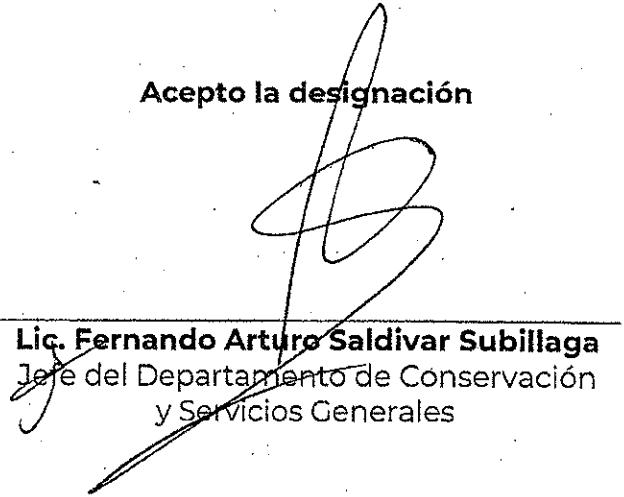
transparencia, máxima publicidad, honradez, profesionalismo, objetividad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas, debiendo fundar y motivar todos sus actos de autoridad en respeto a las garantías de legalidad, legitimidad y certeza jurídica que rigen el servicio público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la designación


Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos


Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N06024-001-00
 Registro SAI: D4M0106
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica
 AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2024
 Servicio de Suministro de Llantas

Anexo Número 6 (Seis)
 Orden de Servicio

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES BASEN DE SERVICIOS GENERALES TRANSPORTES TERRESTRES	ORDEN DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	FOLIO		FECHA		
				DA	MESES	ANO

ORDEN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHICULOS INSTITUCIONALES

SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
--------------------------------	-----------------------------------

DATOS DEL VEHICULO

NO ECCO. _____ MARCA _____ MODELO _____ TIPO _____ PLACAS _____ CIL _____

KM FECHA DE SOLICITUD _____ KM RECEPCION EN EL TALLER _____ KM DE SALIDA DEL TALLER _____

INVENTARIO DEL VEHICULO

DESCRIPCION	B	NO	DESCRIPCION	B	NO	DESCRIPCION	B	NO
	CANT			CANT			CANT	
TAPON DE RADIODOR			FAROS Y LUCES (BIENA Y TORREDA)			TAPONES DE RUEDA		
TAPON DE ESCAPE			SANILLA CON COLCHON			TAPON DE GASOLINA		
BAYONETA DE ACEITE			TANQUE DE OXIGENO COMPLETO			ESPEJO		
FILTRO DE AIRE			TAPETES			ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS		
CLAVON Y CORNETA			RADIO COMPLETO			LLAVE DE RUEDA		
CRISTALES Y FAROS REFE			LIMPIADOR			GATO		
BOLA Y PALANCA DE VELOCIDADES			HERRAMIENTA			ANTENA		
			LLANTA DE REARROD			COLPES EN CORROSION		

TALLER ASIGNADO _____

DESCRIPCION DEL SERVICIO PREVENTIVO

CORRECTIVO

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES DE LA REPARACION ANTERIOR

KM _____ FECHA _____ NO DE FACTURA _____ KM _____ TALLER _____ ANTECEDENTES _____

DE RECEPCION EN EL TALLER	FECHAS		DE RECEPCION DEL VEHICULO REPARADO (EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACION)
	DE COMPROMISO DE ENTREGA		
	DA	MES	
_____			_____
NOMBRE, FECHA Y FIRMA			NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

RESPONSABLE QUE SOLICITA	AUTORIZA
_____	_____
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA	NOMBRE FIRMA Y CARGO